Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

El s. don Juan de Ayala Comes Estabino.
El s. don Andres de Estañeda dixo que la ciudad
tiene resuelto en el cabildo pasado
nonbrar Rector del Capellado y que en re-
vocarlo a de ser con causa grande
y que la que da luis lo que nonbrado le
no le parece son ella tantes para que deje
de cumplir con las obligaciones de su
oficio de Rector del Capellado y que la ciudad
no deve hacer la revocacion y a ello
se le ha sido de ser lo requiere y a
el Cabildo mayor para que entre de guarde justicia
y que de nonbrar de nuevo a Ayala Comes
que Estabino lo tiene contra toda forma
y esto lo deste ayuntamiento de mas que no
sabe leer ni escribir excepcion grande para
no poderlo obtener el dicho cargo y este es
su parecer.
El s. don Gabriel Valdaño dixo que nonbra a Ayala
Comes Estabino dando fianzas.
El s. don Ginés Calatayud dixo que nonbra a Ayala
Comes Estabino dando fianzas.
El s. don Diego Blanquete al dicho Estabino.
El s. don Francisco Imperial al dicho que se
nonbren cavalleros comisarios para que en justicia
hagan las diligencias que se deven para que cumpla
con el nonbramiento y desde luego nonbra
a los s. don Luis de Ayala y por su figura veron
El s. don Luis de Acaceres lo mismo que el s.